

Constancia. Santiago de Cali, marzo 24 de 2022. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00139-00
Proceso: Ejecutivo Singular De mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros.
Demandado: Beatriz Flórez Mesa.

AUTO No. 00423.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

La Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros con Nit.: 901.293.636-9, quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Beatriz Flórez Mesa con C.C.: 31.247.395.; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en pagare No. 00380, de conformidad al artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- Librar mandamiento de pago contra Beatriz Flórez Mesa; a favor de La Cooperativa Multiactiva Asociados Financieros; para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de seis millones quinientos mil pesos M/cte. (\$6.500.000,00), por el valor del capital insoluto contenido en pagare No. 00380.

1.2.- Por los intereses de mora, sobre el punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 15 de octubre de 2021, y hasta el pago total de la obligación.

2.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso, las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., y el decreto 806 de 2020, Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibidem.

4.- Reconocer personería al abogado Diego José Zapata Becerra, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.697.017 portador de la tarjeta profesional No. 200.385 del Consejo Superior de la Judicatura., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP), una vez realizada la comprobación de antecedentes disciplinarios correspondiente

Notifíquese
El Juez,

Jairo Alberto Giraldo Urrea.

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8c47f859e31be275da3be6da5d8fd2b4b4fb3d52da32b00dbb7d9274a1e1dd3

Documento generado en 25/03/2022 10:37:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>